HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
G. CABAL 2426 (S3040BBJ) SAN JUSTO - Sta. Fe
☎ (03496) 42- 8255 / 9089
✉ concejo@sanjusto.com.ar

VISTO:

El expediente Letra "M", N° 1444/16, iniciado por el Sr. Martínez Martín, DNI 26.977.655 y la Sra. Acosta Edith, DNI 32.184.743, s/solicitud de escrituración traslativa de dominio del Inmueble ubicado en Lote N° 8, Manzana N° 5722 "C", Y;

CONSIDERANDO:

Que, en el mismo se solicita autorización al Municipio para escriturar la vivienda perteneciente al Subprograma de Otorgamiento de Créditos Reintegrables Abarcativos de Materiales y Conducción Técnica para la ejecución de Viviendas Individuales Unifamiliares, Administrados por Municipios y Comunas, comúnmente llamadas de Emergencia Habitacional;

Que, dicho Subprograma se rige por la Resolución N° 2029/01 de la D.P.V. y U.;

Que, el mismo está orientado a una franja social que se encuentra por debajo de los ingresos mínimos exigidos para acceder a las operatorias en vigencia de la Dirección Provincial de Vivienda y Urbanismo;

Que, dicho subprograma consiste en la ejecución de viviendas económicas, para lo cual la D. P. V. y U. facilita al Municipio un aporte financiero que cubre el valor de los materiales y la conducción técnica. Los beneficiarios aportan la mano de obra y la comuna aporta el terreno, la administración de la obra y dispone del Fondo de Coparticipación de Impuestos como garantía de los montos otorgados;

Que, la Municipalidad es la encargada del cobro a cada uno de los adjudicatarios, recuperando así el monto aportado y deberá otorgar escritura traslativa de dominio;

Que, los solicitantes fueron adjudicados con una vivienda de Emergencia Habitacional firmando reconocimiento de deuda por los materiales empleados en la construcción en fecha dieciséis de agosto de dos mil cinco;

Que, dicha deuda se encuentra íntegramente cancelada;

Que, teniendo en cuenta que se trata de un programa destinado a un sector de la población de escasos recursos el municipio no cobrará el valor del terreno;

Que, junto con los solicitantes, fueron beneficiados con el mismo Plan, nueve (9) familias más;

Que, es necesario dictar la norma legal que autorice la escrituración traslativa de dominio;

Por todo ello, el Honorable Concejo Municipal de la Ciudad de San Justo, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 2866 / 16

Art. 1°) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a efectuar la escritura traslativa de dominio a favor del Sr. Martín Luciano Martínez, DNI N° 26.977.655 y la Sra. Edith

CPN JAVIER M. PORCHIETTO
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

ING. MARCELO M. MAURO
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
G. CABAL 2426 (S3040BBJ) SAN JUSTO - Sta. Fe
☎ (03498) 42- 8255 / 8089
concejo@sanjusto.com.ar

Nicolasa Acosta, DNI N° 32.184.743, del Lote N° 8 de la Manzana N° "5722-C", según Plano de Mensura y Subdivisión N° 127.357, confeccionado por el Ing. Geóg. Hernán Néstor Costa, ubicado sobre calle N° 22 Bis, de esta ciudad.

Art. 2°) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a celebrar escritura traslativa de dominio a favor del resto de los adjudicatarios del mismo Plan, una vez que estos hayan cancelado íntegramente la deuda reconocida a este Municipio; a saber:

- Viviana G. Fernández, Lote N° 7
- Rodrigo M. Ferrero e Ivana B. Herrera, Lote N° 9
- María Cristina Allende, Lote N° 10
- Delmira R. Sosa, Lote N° 11
- Rubén Arriola y Guadalupe Moreira, Lote N° 12
- Marcelo J. Benítez, Lote N° 13
- Miguel Ángel Pagliero y María del Carmen Gómez, Lote N° 14
- Carlos H. Rocca y Ana M. Herrera, Lote N° 15
- Verónica S. Alem, Lote N° 16

Art. 3°) El trámite de escritura traslativa de dominio, se realizará dentro del plazo de ciento veinte (120) días de haber cancelado el monto total adeudado al Municipio, siendo los gastos de la misma a cargo de los adjudicatarios y por ante el Escribano Publico que estos designen.

Art. 4°) Los compradores no podrán transferir el lote adquirido hasta cinco (5) años posteriores a la escrituración del mismo, debiendo esta cláusula ser transcripta en la escritura traslativa de dominio.

Art.5°) Registrese, Comuníquese, Publíquese, Archívese

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL.
SANCIONADA POR UNANIMIDAD EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 15 DE DICIEMBRE DE 2016, SEGÚN PROYECTO DEL DEM.-
SALA DE SESIONES, SAN JUSTO (SF), 21 DE DICIEMBRE DE 2016.-

CPN JAVIER M. SORICHETTO
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
SAN JUSTO

ING. MARCELO M. MAURO
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

ORDENANZA N° 2866 / 2016

PROMULGADA POR DECRETO N° **159/ 2016**
FECHA: **26/12 / 16**

MUNICIPALIDAD DE SAN JUSTO
DEPARTAMENTO EJECUTIVO
PROVINCIA DE SANTA FE

CPN Lorena Nome
Secretario de Hacienda
Municipalidad de San Justo

Diego Palmier
Secretario de Gobierno
Cultura y Acc. Social
Municipalidad de San Justo

Arq. Nicolás E. Cuesta
INTENDENTE
Municipalidad de San Justo